



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : JORGE ANDRES ALARCON PERDOMO
Demandado : ISMENIA RAMIREZ DE TOVAR Y OTRA
Radicación : 2021-547

Analizada la demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía instaurada por **JORGE ANDRES ALARCON PERDOMO** actuando a través de apoderada judicial, en contra de **ISMENIA RAMIREZ DE TOVAR** y **ISABEL RAMIREZ HERRERA**, se observa que:

1.- Debe aclarar la pretensión “SEGUNDO” de la demanda, toda vez que, debe cobrar cada una de las obligaciones por separado ya que se pretende la ejecución de dos títulos valores diferentes, indicando el valor y la fecha en que se causan los intereses de cada una de ellas.

2.- Debe aclarar la pretensión “CUARTO” de la demanda, toda vez que, los intereses de mora se causan al día siguiente de la fecha de vencimiento de la obligación.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO.- INADMITIR la demanda, en virtud de lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO.- CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de rechazo definitivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**